



Ayuntamiento de La Algaba

DON DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

ANUNCIO:

HAGO SABER: Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 28 de julio de 2025, sobre la modificación de la Ordenanza Número 30: Fiscal de la Tasa por expedición de documentos administrativos del Ilmo Ayuntamiento de La Algaba, publicada en el Boletín Oficial núm 149 de fecha 05 de agosto de 2025, según certificado de fecha 18 de septiembre de 2025, expedido por la Secretaria Accidental, durante los referido plazos ni se han encontrado constatación de que se haya presentado ninguna alegación ni reclamación

Aprobar definitivamente la Ordenanza Número 30: Fiscal de la Tasa por expedición de documentos administrativos del Ilmo Ayuntamiento de La Algaba, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, así como el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y demás disposiciones legales y reglamentarias vigente de pertinente aplicación, se procede a publicar lo definitivamente acordado.

ORDENANZA NÚMERO 30 FISCAL DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

Artículo 1º. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2.004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2.004), este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado RDL 2/2.004.

Artículo 2º. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.
2. (derogado)
3. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.
4. No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole, y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Validación: UYMA7ZERJHVKETJALBQJX6
Verificación: <https://sede.diputacionsevillaselectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Diego Manuel Agüera Piñero (1 de 1)
Alcalde-Presidente del Ilmo Ayuntamiento de La Algaba
Fecha Firma: 18/09/2025
HASH: 58931b5db482b239d8f15e295e111e3



Ayuntamiento de La Algaba

gravados por otra Tasa municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3º. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4º. Responsables .

1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades referidas en el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades referidas en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Exenciones subjetivas.

Gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias: En la Tasa por tramitación de solicitudes de participación en concurso u oposiciones a plazas vacantes de la plantilla municipal (Funcionarios y Laborales - turno libre o promoción interna), estarán exentas las personas que acrediten una discapacidad superior al 33 %, en el momento de presentar la solicitud de participación en las pruebas selectivas, sea del grupo o categoría que sea.

Artículo 6º. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.
2. La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Artículo 7º. Devengo.

La Tarifa a la que se refiere el artículo anterior se estructura en los epígrafes que se encuentran en el anexo al final de la Ordenanza.

Artículo 8º. Declaración, autoliquidación e ingreso .

No se concederán bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta tasa.

Artículo 9º. Infracciones y sanciones .

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915



Cód. Validación: J3YMA7ZERUNHVEKJTLR2JX6
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Ayuntamiento de La Algaba

2. En los casos a que se refiere el número 3 del artículo 2º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público o la actividad administrativa no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 10º. Declaración e Ingreso.

1. En el momento del devengo se ingresará el importe correspondiente en la Tesorería Municipal, o bien se presentará justificante de su ingreso en entidad financiera.

Artículo 11º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Disposición adicional.

Todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se regirá por el RDL 2/2004, por la Ley General Tributaria y demás normas que las desarrollen o las complementen.

Disposición derogatoria.

A partir de la aprobación definitiva de la presente ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

Disposición Final

La presente Ordenanza Fiscal comenzará a aplicarse a partir del día siguiente a su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

ANEXO: La Tarifa de esta Tasa se estructura en los siguientes epígrafes.

1. Certificaciones de acuerdos o documentos referidos al último quinquenio, que no tengan epígrafe especial en esta tarifa. Por folio 1,90 euros.
2. Los anteriores, por cada 5 años más de antigüedad o fracción, pagarán, además 0,65 euros.
3. Servicio de fotocopia:
A4, 0,10 euros.
A3 0,12 euros.
4. Por bastanteo de poderes que hayan de surtir efecto en las oficinas municipales 16,00 euros
5. Por cada informe emitido por escrito por los servicios municipales a instancia de parte, y no encuadrable en otro epígrafe, por folio 3,20 euros
6. Por toma de datos, realizados directamente por el interesado, de padrones municipales, por cada día que dure la consulta 2,30 euros
7. Escudo de la ciudad: por la utilización para su uso con fines publicitarios:
En impresos, el millar o fracción 12,75 euros.
En otras reproducciones, el millar o fracción 25,50 euros.
8. Autorizaciones y expedición de tarjetas de armas, por cada una 15,95 euros.

Ayuntamiento de La Algaba

Avenida Primero de Mayo num. 104, ALGABA (LA). 41980 (Sevilla). Tfno. 955787912. Fax: 955787915

Cód. Validación: JYMA7ZERUNHVEKJALRQJXG
Verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4





Ayuntamiento de La Algaba

9. Tramitación de solicitudes de participación en concurso u oposiciones a plazas vacantes de la plantilla municipal (Funcionarios y Laborales)
- Turno libre:
- Grupo A 16 Técnicos Superiores 45.00 euros.
 - Grupo A2 6 Técnicos Medios 35.00 euros.
 - Grupo C1 6 Técnicos Especialistas 30.00 euros.
 - Grupo C2 6 Técnicos Auxiliares 25.00 euros.
 - Grupo E ó Otro personal, Personal de oficios, Ayudantes y Ordenanzas 20.00 euros.
10. Por expedición de placa de vado permanente salida de vehículos, por placa 20,00 euros.
11. Tramitación de expediente de concesión de autorización referente a transporte escolar de menores:
- Por cada vehículo titular 31,90 euros.
 - Por cada vehículo suplente 6,40 euros.
12. Registro censal de perros con residencia habitual en el Municipio de La Algaba.
- Inscripción de un perro 3,10 euros.
 - Inscripción de un mismo titular de un segundo perro 1,90 euros.
 - Renovación anual de la inscripción 1,90 euros.
 - Expedición de duplicado de tarjeta censal 3,10 euros.
13. Autorizaciones o licencias para celebrar matrimonio civil en Edificios Municipales 95,80 euros.

